

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 03 /16**

Rawson, (Chubut) 16 de enero de 2017

**VISTO**: La Actuación N° 1630/2016, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ PRESTAMO A LA SECRETARIA DE TRABAJO EXPTE. N° 3661/13- AVP INFORME N° 26/15 F.5" y

**CONSIDERANDO**: Que conforme surge de autos, la Administración de Vialidad Provincial mediante Resolución N° 4760/13, tramitada por Expte. N° 3661/2013 AVP, otorgó un préstamo a la Secretaria de Trabajo por la suma de \$ 591.096.00, depositada en la cuenta corriente N° 001-001-01500058/2 – Fondos de Terceros - Secretaria de Trabajo, obrantes a fojas 02/10/ y 15) de los presentes actuados.

Que el citado préstamo se habría efectuado por disposición del entonces gobernador Martin Buzzi, mediante Nota dirigida al Presidente de AVP, Dr. Osvaldo Mairal suscripta por el entonces Ministro Coordinador de Gabinete, Sr. Héctor Miguel Castro, con el objeto de atender necesidades de la Secretaria Trabajo y con cargo de devolución por parte de la misma, conforme surge de fojas 05) de las presentes actuaciones.

Que mediante Nota N° 0637 AVP/14, el Presidente de AVP solicitó a la Secretaria de Trabajo la devolución del préstamo, manifestando, el Subsecretario de Trabajo Leonardo E. Flori a fs. 12), que el compromiso de devolución no fue asumido por la Secretaria, sino por la firma Kank y Costilla S.A.; Adjunta Acta de Audiencia referida al expediente 2-1741/13 de fecha 12/12/13 labrada por ante la Delegación de la Secretaria de Trabajo en la ciudad de Trelew.-

Que el Acta de audiencia citada, obrante a fojas 13) da cuenta que se constituye en la Delegación de la Secretaria de Trabajo de Trelew un representante de la empresa de Kank y Costilla S.A, manifestando que en virtud que la AVP se ha hecho cargo del pago de los haberes adeudados al personal, segunda quincena del mes de noviembre 2013, se compromete la firma a arbitrar los medios necesarios y a la brevedad posible tendientes a hacer efectiva la devolución a la AVP.

Que conforme surge de fojas 19) y 33), la Administración de Vialidad efectúa nuevos requerimientos de devolución de la suma de dinero prestada a la Secretaria de Trabajo, invocando que el vínculo es con esa Secretaria y desconociendo por lo tanto, la relación contractual con la empresa Kank y Costilla S.A. plasmada en el Acta citada precedentemente.

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones el expediente N° 1741/13 caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO TRELEW - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ DEPOSITO PARA TABAJADORES DE KANK Y COSTILLA S.A.",

conteniendo detalle y recibos de los montos otorgados a los beneficiarios de la empresa en cuestión, por la suma total de \$ 591.096.00.

Que atento al estado de autos y previo a resolver sobre la apertura del juicio administrativo de responsabilidad, se procede a conminar a los responsables a los efectos aclaren los puntos citados en el presente Resolutivo.

Que ha intervenido el Asesor Legal de este organismo mediante dictámenes N° 35/16 y 39/16 obrantes a fojas 29) y 39/40) respectivamente.-

Que resultan responsables del procedimiento de marras: Sr. Marcial M. Paz Secretario de Trabajo y Dr. Osvaldo M Mairal Presidente de Administración de Vialidad Provincial.

Por ello y en los términos de la ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la Secretaria de Trabajo Secretario Marcial Mariano Paz y al Presidente de Administración de Vialidad Provincial, Dr. Osvaldo Mairal:

I) Justificar el marco legal aplicado en el procedimiento en cuestión.

II) La Administración de Vialidad Provincial deberá explicar los motivos del cambio de destino, en relación a la Nota de fs. 2) - Expte. N° 3661/2013 AVP suscripta por el entonces Ministro Coordinador de Gabinete, ello atento a que el depósito fue efectuado en la Cuenta de Terceros y no en la Cuenta Presupuestaria.

III) La Secretaria de Trabajo deberá justificar respecto de la erogación de los fondos, para atender compromisos de la empresa Kank y Costilla S.A., y el procedimiento llevado a cabo por esa Secretaría de Trabajo a efectos de la disposición de los mismos.

Otórguese un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de proceder a la apertura de un juicio de responsabilidad en los términos del artículo 44 y siguientes Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente, cumplido, Archívese.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc.Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES